



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, de una fracción de terreno de 1,364.2123 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea Agua Zarca Abajo, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 292-2012

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **D-1171-2008**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a través del inciso III) de la cláusula tercera del Acta número 41-2008 de fecha 10 de octubre de 2008 y su ampliación contenida en el inciso I) de la cláusula tercera del acta número 49 de fecha 4 de diciembre de 2009, de una fracción de terreno de 1,364.2123 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, en virtud que será para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Agua Zarca Abajo de ese Municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

##### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.75,000.00) que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 1,364.2123 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, ubicada en la aldea Agua Zarca Abajo, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 46°35'03" suroeste y distancia 37.96 metros, colinda con Quebrada Grande, calle vecinal (finca matriz) de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 70°49'09" noroeste y distancia 27.12 metros, colinda con Rosa Carranza, callejón (finca matriz) de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 00°07'11" noreste y distancia 9.22 metros, colinda con Victoriano Jacinto; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 26°30'22" noreste y distancia 27.41 metros, colinda con Victoriano Jacinto; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 58°32'04" sureste y distancia 12.10 metros, colinda con Alejandro Jacinto; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 60°29'41" noreste y distancia 8.55 metros, colinda con Alejandro Jacinto; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con rumbo 58°02'11" sureste y distancia 27.32 metros, colinda con Alejandro Jacinto, callejón (finca matriz) de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

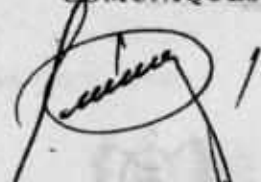
**ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Alcalde Municipal de San Jacinto del departamento de Chiquimula, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme de la fracción de terreno de la finca identificada en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Agua Zarca Abajo, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.




**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**



**Pavel Vinicio Centeno López**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




**Lidia Carolina del Aguila Mendibál**  
Ministra de Educación




**Sr. Gustavo Adolfo Martínez Lana**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA